

CO-02-2022  
24 de enero de 2022

Ingeniero  
**Víctor González**  
Director  
Centro Nacional de Despacho  
E. S. D.

Referencia: Informe de Comité Operativo sobre la propuesta de modificación de la Metodología para la elaboración y modificación extraordinaria del Informe Indicativo de Demandas (MID).

Respetado ingeniero González:

En atención a lo dispuesto en el literal a del artículo NGD.1.7 del Reglamento de Operación, tenemos a bien remitirle el Informe de este Comité relacionado a la propuesta de modificación Metodología para la elaboración y modificación extraordinaria del Informe Indicativo de Demandas (MID), la cual fue aprobada por el Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.485, celebrada el 18 de enero de 2022.

Atentamente,



Dilsa Cedeño  
Presidenta

Recibido  
24/1/2022  
Carlos Rodríguez

**MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD  
COMITÉ OPERATIVO**

**Informe de Metodología No. CO-01-2022**

**PROYECTO DE  
MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS (MID)**

Panamá, 24 de enero de 2022

En la Sesión Ordinaria No.485, celebrada el 18 de enero de 2022, se sometió a consideración del Comité Operativo el Proyecto de modificación de la Metodología para la elaboración y modificación extraordinaria del Informe Indicativo de Demandas (MID)

**ANTECEDENTES:**

El CND indica que la propuesta surge a petición de la Entidad Reguladora, que mediante la Resolución AN N° 17286-Elec de 25 de noviembre de 2021, solicita identificar, evaluar y gestionar oportunamente las modificaciones que sean necesarias a la Metodología MID, para realizar modificaciones al Informe Indicativo de Demandas, por desviaciones significativas de la demanda durante el segundo semestre de cada año, para evitar la necesidad de dispensas o excepciones a la aplicación de lo establecido en la referida metodología. Agrega el CND, que efectivamente, durante los últimos dos (2) años, ha solicitado dispensas a la ASEP, para modificar el Informe Indicativo de Demandas (IID), debido a desviaciones significativas presentadas por las empresas distribuidoras en el segundo semestre, ya que la norma actual sólo permite modificaciones extraordinarias en el primer semestre del año.

Con la propuesta, se modifica la metodología MID, para que las modificaciones extraordinarias al Informe Indicativo de Demandas (IID) por desviaciones significativas durante dos (2) meses sostenidos, puedan realizarse hasta el tercer trimestre del año.

**ACUERDOS:**

Verificado previamente el cumplimiento de los requisitos del numeral 15.4.1.5 de las Reglas Comerciales, las formalidades que señala el RIFCO y finalizada la discusión del proyecto de

Informe del Comité Operativo sobre la  
modificación metodología MID



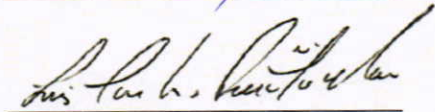
modificación de Metodología para la elaboración y modificación extraordinaria del Informe Indicativo de Demandas (MID), el pleno del Comité Operativo en la Sesión Ordinaria No.485 de 18 de enero de 2022, **aprobó** la propuesta presentada por el CND.

Se firma como constancia de lo actuado, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022):

**DILSA CEDEÑO**  
REPRESENTANTE POR EL CND-**Presidenta**



**LUIS CARLOS PEÑALOZA**  
REPRESENTANTE POR LOS HIDROS MAYORES  
DE 20 MW - **Secretario**



## ANEXOS

Anexo A

*INFORME DEL CND*

Proyecto de modificación de la Metodología para la elaboración y modificación extraordinaria del Informe Indicativo de Demandas (MID)

# CENTRO NACIONAL DE DESPACHO

## PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DEL INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS (MID).

Panamá, 20 de diciembre de 2021.

### TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.....	1
RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.....	2
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	3

### INTRODUCCIÓN.

La presente propuesta de modificación tiene como objetivo ampliar en la Metodología para la Elaboración y Modificación Extraordinaria del Informe Indicativo de Demandas (MID) el periodo para evaluar las desviaciones de la demanda y realizar las adendas respectivas, basado en lo ordenado al Centro Nacional de Despacho (CND) por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante la Resolución AN N° 17286-Elec de 25 de noviembre de 2021.

### PLANEAMIENTO Y ANÁLISIS.

#### Antecedentes

La ASEP mediante la resolución arriba citada, le ordenó al CND que deberá identificar, evaluar y gestionar oportunamente las modificaciones que sean necesarias a la Metodología MID, que permitan realizar modificaciones al Informe Indicativo de Demandas, por desviaciones significativas de la demanda durante el segundo semestre de cada año, para evitar la necesidad de dispensas o excepciones a la aplicación de lo establecido en la metodología.

Esta ordenanza se da producto de las desviaciones significativas que han presentado en sus demandas las distribuidoras en el segundo semestre de los dos últimos años y en los cuales el CND ha tenido que solicitar las dispensas para realizar las modificaciones y adendas a los informes indicativos de demandas respectivos, ya que la metodología actual solo permite realizar adendas por desviaciones que ocurran en el primer semestre. En su momento se conceptualizó que los desvíos de los segundos semestres serían ya parte del informe que se encontraba en ejecución en el año correspondiente; sin embargo, efectivamente se ha presentado estos casos en los dos (2) últimos años.

## Problemática

Actualmente la metodología MID en el artículo MID.6.2.3, establece las desviaciones que se deben presentar entre la Demanda Máxima de Generación (DMG) mensual estimada y la DMG real, para que dicha desviación sea considerada una desviación significativa de la DMG; y establece que además que dichas desviaciones se deben presentar por dos meses sostenidos, pero solamente durante el primer semestre del primer año de la proyección. No contempla realizar seguimiento a las desviaciones de la DMG para el segundo semestre del primer año.

## Beneficios

Ampliando el período de seguimiento a las desviaciones de las DMG se logra cubrir las desviaciones que se den por situaciones típicas y atípicas del comportamiento de la demanda para todos los participantes consumidores del Mercado Mayorista de Electricidad.

## Procedimiento de Revisión:

Se revisaron las normas incluidas en la metodología actual y se modifican los numeral relacionados con el procedimiento para el seguimiento al comportamiento de la DMG.

## RESULTADOS Y SU VALORACIÓN.

NORMA ACTUAL	NORMA PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
(MID.6.2.3) Desviación significativa de la DMG (MW): Se considerará como desviación significativa de la DMG del Informe Indicativo de Demandas cuando por dos meses sostenidos, durante el <u>primer semestre del primer año de proyección</u> , la diferencia absoluta de la DMG mensual estimada menos la DMG mensual real presenta una desviación:  i. De 5% de la demanda total ii. De un 10 % de la demanda de cualquiera de las distribuidoras iii. Del 10% de la sumatoria de la demanda de los Grandes Clientes, cuando esta sumatoria sea igual o mayor a la demanda de la distribuidora más pequeña	(MID.6.2.3) Desviación significativa de la DMG (MW): Se considerará como desviación significativa de la DMG del Informe Indicativo de Demandas cuando por dos meses sostenidos, durante <u>los tres primeros trimestres del primer año de proyección</u> , la diferencia absoluta de la DMG mensual estimada menos la DMG mensual real presenta una desviación:  i. De 5% de la demanda total ii. De un 10 % de la demanda de cualquiera de las distribuidoras iii. Del 10% de la sumatoria de la demanda de los Grandes Clientes, cuando esta sumatoria sea igual o mayor a la demanda de la distribuidora más pequeña	Se modifica el periodo de análisis de las desviaciones para que contemple una extensión al periodo actual.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

Recomendamos la aprobación de esta modificación para así evitar que el CND tenga que solicitar dispensas a la aplicación de este artículo, cuando se dan desviaciones fuera del primer semestre del primer año del Informe Indicativo de Demandas.



Anexo B

*COMENTARIOS RECIBIDOS  
DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ OPERATIVO  
SEGÚN EL ARTICULO 21 DEL RIFCO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CND*

**LOS REPRESENTANTES NO EMITIERON COMENTARIOS**